

Bases de
Postulación fondo
concursoable

3° LLAMADO SUBVENCIONES MUNICIPALES

PORVENIR 2025





BASES DE POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE
3° LLAMADO SUBVENCIONES MUNICIPALES
PORVENIR 2025

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Las subvenciones municipales constituyen un fondo de carácter concursable, cuya creación se sustenta en el artículo 5, letra g), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece, dentro de las atribuciones esenciales de las municipalidades, el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Esta materia se encuentra regulada por el Reglamento Municipal N°18 de Subvenciones Municipales, de fecha 8 de febrero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

Finalidad de los fondos:

- Apoyar la labor que las organizaciones sociales realizan, beneficiando directamente a los vecinos de la comuna de Porvenir, mejorando su calidad de vida y/o entregando oportunidades para el bienestar general.
- Contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientados al bienestar de la comunidad.
- Fomentar, mediante proyectos específicos de interés común, el establecimiento de redes de colaboración con las distintas organizaciones comunitarias y funcionales, para que puedan desarrollar actividades de interés comunitario acorde al cumplimiento de funciones municipales.
- Fortalecer la autogestión y la participación comunitaria en acciones y actividades que beneficien directamente a los vecinos de la comuna de Porvenir, surgidas a partir del análisis de las necesidades comunales, fomentando los procesos participativos, el fortalecimiento organizacional y promoviendo la integración social de la comunidad.

2.- BASES GENERALES

Las presentes bases regulan las etapas del Proceso de Subvenciones 2025, dirigidas a organizaciones funcionales, tales como clubes de adulto mayor, centros de madres, clubes deportivos, agrupaciones de mujeres, pueblos originarios, organizaciones de diversidades culturales y medioambientales, entre otras, así como a fundaciones, corporaciones y agrupaciones sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir, que realicen actividades orientadas exclusivamente a los vecinos y vecinas de la comuna.

Las subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el Reglamento Municipal vigente y las presentes bases, para financiar actividades que la municipalidad deba fomentar, tales como arte, cultura, educación, capacitación, salud, deporte, recreación, turismo y labores específicas frente a situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, en general, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local que no correspondan a financiamiento de otros fondos gubernamentales.

Asimismo, se podrán financiar gastos de funcionamiento y operación de organizaciones de interés público, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.500 y su reglamento, únicamente respecto de aquellas organizaciones que la Municipalidad de Porvenir ha definido como entidades cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria.





3. A QUIENES ESTÁN DIRIGIDAS, REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES.

Las siguientes son exigencias ineludibles para postular al Sistema de Subvención Municipal 2025. El proceso concursal está dirigido a personas jurídicas, de carácter público o privado, sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de Porvenir.
- Contar con una antigüedad mínima de seis meses desde la constitución de la organización.
- Postular proyectos que busquen financiar actividades que no sean desarrolladas de manera habitual y permanente por la Municipalidad de Porvenir a través de sus programas comunitarios, salvo aquellas instituciones cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria, especificadas en el punto 4.5 de estas bases.
- No mantener rendiciones de subvenciones pendientes y/o con objeciones ante la Municipalidad de Porvenir.
- Estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- Contar con personalidad jurídica vigente y directorio actualizado al momento de la postulación.
- Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.
- No haber resultado beneficiarias en el Primer ni en el Segundo Llamado del Fondo Concursable de Subvenciones Municipales, correspondiente al año 2025.
- Presentar proyectos orientados a actividades de carácter social, cultural o deportivo, a desarrollarse dentro de la comuna de Porvenir y ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2025.

4.- LÍNEAS DE POSTULACIÓN:

Para el año 2025 se han establecido las siguientes líneas de postulación:

4.1 Impulso a la participación comunitaria

Destinada a proyectos que fortalezcan la participación, cooperación, inclusión y solidaridad entre vecinos, así como el cuidado del medio ambiente, tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones orientadas a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en esta materia, entre otros.

4.2 Fortalecimiento de la cultura y patrimonio

Destinada a proyectos enfocados en el desarrollo cultural y patrimonial de los barrios, las tradiciones y el patrimonio local, incluyendo iniciativas relacionadas con el folclore, el arte, la música, la identidad barrial, entre otros.

4.3 Fortalecimiento del deporte en la comuna

Destinada a proyectos enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, incluyendo formación, talleres y competencias deportivas a desarrollarse en la comuna. Los proyectos podrán abarcar todas las áreas deportivas y rangos etarios, fomentando la práctica deportiva y la participación comunitaria en eventos de carácter deportivo.

4.4 Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales

Destinada al fortalecimiento de la asociatividad de los integrantes de las organizaciones, mediante la realización de actividades y/o talleres orientados al aprendizaje de nuevas habilidades, tales como las desarrolladas por centros de madres, clubes de adulto mayor,





entre otros.

4.5 Fortalecimiento de la acción social y comunitaria

Destinada a proyectos que promuevan el desarrollo integral de los habitantes, fomentando la participación activa de las organizaciones funcionales que realizan funciones propias del municipio, de carácter permanente y al servicio de la comunidad. Estos proyectos deberán colaborar en tareas de carácter comunitario y social, ejecutando servicios propios de la Municipalidad o coordinados con otros organismos públicos o privados, reconociendo el conocimiento y trabajo voluntario en beneficio de toda la comunidad de Porvenir, tales como iniciativas comunitarias de tenencia responsable de mascotas.

Para el tercer llamado al fondo concursal de subvenciones municipales año 2025 la municipalidad financiará para la siguiente organización proyecto hasta el monto que se indica:

Fundación Patitas Fuegoínas	\$5.600.000
-----------------------------	-------------

5.- TIPOS DE GASTOS A FINANCIAR:

Se financiarán los siguientes tipos de gasto por proyecto:

5.1 Gastos de inversión:

Destinada a cubrir aquellos gastos requeridos para la adquisición de equipamiento estrictamente necesario para la implementación del proyecto. Una vez finalizado el proyecto, los elementos adquiridos pasarán a formar parte del patrimonio de la organización, en conformidad con lo establecido en el reglamento de subvenciones vigente.

5.2 Gasto en recurso humano:

Destinados a financiar el pago de honorarios a profesionales, técnicos y monitores, siempre que estén debidamente establecidos y fundamentados en el proyecto. El porcentaje destinado a honorarios no podrá superar el 50% del monto total del proyecto postulado y no podrá incluir pagos a miembros de la directiva ni a socios de la organización.

5.3 Gastos operacionales:

Este ítem es exclusivo para la institución individualizada en el ítem 4.5, “Fortalecimiento de la acción social y comunitaria”, definido en las presentes bases. Corresponde a los gastos destinados a financiar el funcionamiento y operación de la organización, que no se relacionan con inversión ni con recursos humanos para actividades específicas, y que son necesarios para el correcto funcionamiento de la institución, tales como pago de consumos básicos, combustible, remuneraciones de personal permanente, entre otros.

5.4 Otros gastos:

Corresponde a los gastos que no pueden clasificarse como inversión ni como honorarios necesarios para el desarrollo del proyecto. Incluye los materiales, medios e insumos requeridos para la ejecución de las actividades definidas, los cuales deben estar debidamente fundamentados en el proyecto y que, por su naturaleza, no son perdurables en el tiempo.

6 GASTOS NO FINANCIADOS.

Las organizaciones beneficiadas solo podrán destinar la subvención a financiar los





programas, proyectos, objetivos específicos y gastos detallados en el proyecto y aprobados por la Municipalidad, no pudiendo utilizarla para fines distintos a los aprobados.

Los fondos entregados no podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la entrega de la subvención, entendiéndose por esta la fecha en que el convenio suscrito entre el municipio y la institución favorecida se encuentre totalmente tramitado y los recursos hayan sido transferidos a la cuenta bancaria de la institución.
- Gastos de funcionamiento de las organizaciones tales como pagos de luz, agua, electricidad, internet, gas, teléfono, arriendo. Dicho gasto sólo está permitido para la institución detallada en el punto 4.5 de las presentes bases.
- Propinas, viáticos, ni gratificaciones de ningún tipo.
- Pago de remuneraciones y/o honorarios a miembros de la directiva vigente y/o socios de la organización postulante.
- Pago de remuneraciones y/o honorarios por concepto de coordinación y/o administración del proyecto.
- Pago de remuneraciones y/o honorarios a funcionarios de la Municipalidad de Porvenir.
- Pago de deudas de la organización de ningún tipo.
- Gastos por concepto de movilización y/o fletes realizados por la directiva y/o miembros de la organización en el contexto de compras asociadas al proyecto, a menos que sean rendidos como aportes propios.
- Bebidas alcohólicas y/o similares.
- Pagos realizados con tarjetas de crédito.
- Pagos realizados con tarjetas de débito a menos que se acredite que corresponden al tesorero de la organización y se justifiquen las razones de dichos pagos bajo esa modalidad excepcional.
- Acumulación de puntos ni donaciones para ajuste de sencillo.
- Pago de garantías de cualquier tipo.
- Gastos por concepto de equipamiento que por su naturaleza no sea concordante con los objetivos del proyecto.
- Gastos no autorizados en el proyecto.

7 MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR LÍNEA DE POSTULACIÓN

Para este tercer llamado, se cuenta con un presupuesto correspondiente al saldo presupuestario resultante de los dos primeros procesos de postulación, en cada una de las áreas definidas, saldos que se desglosan a continuación.

Área	Monto total presupuesto por área
Fortalecimiento de la acción social y comunitaria sólo para la institución definida en el punto 4.5	\$5.600.000
Social	\$12.173.400
Deportiva y recreacional	\$3.086.778
Cultural	\$8.003.110
Total presupuesto tercer llamado subvenciones municipales 2025	\$28.863.288





Los siguientes son los montos máximos a financiar por proyecto, de acuerdo con el presupuesto municipal vigente y según la naturaleza de la actividad descrita en el proyecto. Queda excluida de esta clasificación la institución descrita en el punto 4.5 de las presentes bases, cuyo financiamiento se encuentra especificado en dicho punto.

ÁREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
SOCIAL	Proyectos/actividades tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en la materia, así como también Fortalecimiento de la asociatividad de los distintos integrantes de las organizaciones a través de la realización de actividades y/o talleres destinados al aprendizaje de nuevas habilidades como las desarrolladas por los centros de madres, clubes de adulto mayor, entre otros.	\$1.200.000

ÁREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
CULTURAL	Proyectos/actividades enfocados en el desarrollo de actividades cultural y patrimonial de los barrios, de las tradiciones y el patrimonio local, tales como el actividades folclóricas, desarrollo del arte, de la música, de la identidad barrial, entre otros	\$1.200.000

ÁREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
DEPORTIVOS Y RECREACIONALES	Proyectos/actividades enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, de formación, talleres, competencias deportivas, a desarrollarse en la comuna, enfocados en todas las áreas deportivas y rangos etarios, que permitan fomentar la práctica deportiva y la participación de la comunidad en eventos de carácter deportivo.	\$1.600.000

8 NÚMERO DE POSTULACIONES POR ORGANIZACIÓN

Cada organización podrá presentar sólo un proyecto para la postulación del año en curso.

Dos o más organizaciones funcionales que cuenten con un mismo representante legal o presidente y cuyos socios participen en ambas instituciones deberán decidir por cual organización presentar el proyecto, entendiendo que este fondo busca beneficiar a la mayor cantidad de vecinos/as de la comuna, para lo cual deberá acreditar el listado de





socios vigentes.

9 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Comité de Subvenciones Municipales realizará una capacitación/taller presencial durante el proceso de postulación, con el propósito de resolver dudas respecto del presente concurso. La fecha de esta instancia se encuentra establecida en el calendario del proceso de postulación a subvenciones municipales contenido en las presentes bases. La participación en dicha actividad será de carácter obligatorio, por cuanto constituye uno de los requisitos de admisibilidad.

10 POSTULACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE

Las bases, el formulario de postulación y los demás formatos necesarios para participar en el Fondo Concursable 3° Llamado Subvenciones Municipales Porvenir 2025 estarán disponibles para su descarga en el portal web de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, a través del sitio www.muniporvenir.cl, en el enlace correspondiente a 3° Llamado Subvenciones Municipales 2025. La postulación sólo puede efectuarse mediante el formulario de postulación 2025 elaborado por el municipio adjuntando todos los formatos y documentación solicitados.

Cada organización deberá remitir su postulación en un archivo único en formato PDF, acompañado de un oficio o carta dirigida al Sr. Alcalde y al Comité de Subvenciones Municipales, a través del correo electrónico oficinadepartes@muniporvenir.cl, antes del horario de cierre de las postulaciones establecido en el calendario del proceso. El correo deberá enviarse con el siguiente asunto: Proyecto Subvención Municipal 2025 – Nombre de la Institución.

No se considerarán en la evaluación aquellas postulaciones que:

- Sean recibidas fuera del horario de cierre.
- Se presenten mediante medios distintos al correo electrónico señalado
- No sean remitidas en un archivo único.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Se considerarán admisibles, las iniciativas que:

- Presenten toda la documentación solicitada en el punto 12 de las presentes bases.
- Cuenten con al menos seis meses de antigüedad.
- No tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la municipalidad de Porvenir (certificación que emitirá la Dirección de Administración y Finanzas) al 31.12.2024.
- Se encuentre la directiva vigente inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862).
- Cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación.
- Presenten el Formulario de postulación al tercer llamado del fondo concursable subvenciones municipales 2025 desarrollando un proyecto que resulte coherente entre los objetivos y los ítems a financiar y de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que este fondo financiará para el año 2025.
- El proyecto presentado esté asociado a las líneas de financiamiento descritas en el punto 4 de las presentes bases.
- Se encuentre dentro del presupuesto disponible por línea de financiamiento.
- Cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.





- El proyecto considere aporte propio valorizado y descrito en el formulario.
- El proyecto considera la difusión de las actividades desarrolladas con cargo a la institución y establecidas en el proyecto subvención.
- Se exigirá que, al menos, un representante de la institución participe en la capacitación impartida por el Comité de Subvenciones Municipales, en la fecha señalada en el calendario del Tercer Llamado del Fondo Concursable de Subvenciones Municipales 2025.
- La institución postulante no deberá haber sido favorecida en el Primer ni en el Segundo Llamado del Fondo Concursable de Subvenciones Municipales, correspondiente al año 2025.
- El proyecto deberá ser presentado dentro del plazo establecido, a través del correo institucional, en un único archivo en formato PDF.

12 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Todas las organizaciones que deseen postular a este fondo concursal deben cumplir con presentar los siguientes documentos.

- a) Carta presentación de proyecto dirigida al Sr. Alcalde y Comité de subvenciones municipales detallando el nombre del proyecto, objetivo del proyecto y monto del proyecto presentado, el que debe ser concordante con los montos detallados en el formulario de postulación.
- b) Formulario de postulación al tercer llamado del fondo concursable subvenciones municipales 2025 con toda la información y respaldos solicitados y además debidamente firmado por el representante legal.
- c) Certificado de personalidad jurídica con emisión no mayor a 30 días, que acredite que la institución se encuentra vigente durante todo el proceso de postulación y entrega de subvenciones favorecidas.
- d) Certificado de vigencia de directiva, con emisión no mayor a 30 días, que acredite que la directiva de la institución se encuentra vigente durante todo el proceso de postulación y entrega de subvenciones favorecidas.
- e) Fotocopia del RUT del SII de la institución.
- f) Fotocopia RUT (cédula de identidad) del presidente/a y/o representante legal, según sea el caso.
- g) Fotocopia de libreta y/o cuenta bancaria que acredite que la organización posee cuenta de ahorro /chequera electrónica y los datos bancarios de esta.
- h) Declaración jurada de residencia permanente del representante legal.
- i) Certificado de inscripción en registro 19862 (www.registros19862.cl) que acredite que la institución está inscrito como receptor de fondos públicos.
- j) Copia de acta de constitución de la institución y/o estatuto donde se definan los objetivos de la institución.
- k) Cotizaciones, presupuestos y/o currículum en el caso de honorarios, de todos los productos o servicios a adquirir.
- l) Listado de socios de la Institución postulante.

13 PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Finalizado el plazo de presentación de iniciativas, el Comité de Subvenciones Municipales procederá a verificar que los proyectos cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en los puntos 11 y 12 de las presentes bases.

Serán declarados inadmisibles aquellos proyectos que:



- Proyectos cuyos formularios se encuentren incompletos.
- Proyectos cuyo monto total del proyecto no coincida con la sumatoria de los productos o servicios detallados en el formulario de postulación.
- Proyectos que no correspondan a los objetivos descritos en los estatutos de la institución que postula.
- Proyectos que no respondan a una actividad social, cultural o deportiva a desarrollarse en la comuna de Porvenir antes del 31 de noviembre de 2025.
- Proyectos cuyos beneficiarios no sean los vecinos y vecinas de la comunidad de Porvenir.
- Proyectos que no cumplan con los requisitos de admisibilidad del punto N°11 de las presentes bases.
- Proyectos que no cuenten con la documentación solicitada en el punto N°12 de las presentes bases.
- Proyectos cuyo monto total solicitado por ítem no corresponda a la sumatoria de los costos descritos por ítem para el proyecto presentado.
- Instituciones que no cuenten con al menos seis meses de antigüedad.
- Instituciones que tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la municipalidad de Porvenir (certificación que emitirá la Dirección de Administración y finanzas) al 31.12.2024.
- Que no exista coherencia entre los objetivos generales y específicos que desea alcanzar el proyecto con los ítems a financiar, tanto con recursos municipales, propios y/o de terceros, y de acuerdo a la naturaleza del proyecto que este fondo financiará para el año 2025.
- Proyecto presentado que no esté asociado a las líneas de financiamiento descritas en el punto 4 de las presentes bases o que este en una línea errónea según los objetivos y naturaleza del proyecto presentado.
- Proyectos que no estén dentro del presupuesto disponible por línea de financiamiento.
- Instituciones que no cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.
- Proyectos que no consideren aporte propio valorizado y descrito en el formulario.
- Proyectos que no consideren difusión de las actividades desarrolladas con cargo a la institución y establecidas en el proyecto subvención.
- Instituciones que hayan sido favorecidas en el Primer y Segundo Llamado del Fondo Concursable de Subvenciones Municipales, año 2025.

Una vez finalizada la revisión, el Comité de Subvenciones Municipales deberá elaborar un acta en la que se consignent los proyectos que resulten admisibles y aquellos que no lo sean. Dicho resultado será informado a través de la página web municipal www.muniporvenir.cl, dentro del plazo establecido en las presentes bases, y mediante comunicación al correo electrónico de las instituciones postulantes.

14 EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS INICIATIVAS

Los proyectos que resulten admisibles pasarán a evaluación, asignándose a cada uno las ponderaciones correspondientes, de acuerdo con los factores y criterios establecidos en el punto 15 de las presentes bases.

Todos los proyectos admisibles que cumplan con la ponderación mínima exigida serán ordenados de mayor a menor puntaje y clasificados según la naturaleza o área del proyecto, conforme a lo señalado en el punto 7 de estas bases.

El listado se confeccionará hasta completar la disponibilidad presupuestaria asignada a cada área, constituyendo la propuesta definitiva de proyectos a financiar. Dicho listado será remitido al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, quienes en sesión de concejo deberán aprobar o rechazar las iniciativas propuestas.



15 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se financiarán únicamente aquellas actividades que tengan relación directa con las funciones que, por mandato legal, corresponden a las municipalidades. En consecuencia, el objeto de las subvenciones municipales deberá enmarcarse necesariamente en alguna de las siguientes áreas: social, comunitaria, cultural y recreacional, y en las líneas de postulación definidas en las presentes bases, a saber:

- Impulso a la participación comunitaria.
- Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio.
- Fortalecimiento del deporte en la comuna.
- Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales.
- Fortalecimiento de la acción social y comunitaria.

El **puntaje mínimo** que deberá alcanzar un proyecto para ser considerado dentro de las iniciativas susceptibles de aprobación será de **60 puntos ponderados**. Los proyectos que obtengan un puntaje inferior serán declarados **inadmisibles en esta etapa**, por no resultar factible su ejecución.

Los proyectos serán ponderados y evaluados técnicamente de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
	ítem	% ítem	Descripción del criterio	valoración	puntaje obtenido
A	Calidad de la propuesta	25%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto presentado :		
			1.Contribuye a mejorar los indicadores diagnosticados que motivaron la presentación del proyecto	Alta, si cumple con cuatro criterios,	100
			2. si cuenta con una descripción clara y coherente de las actividades	Mediana, si cumple con tres criterios.	50
			3. detalla quienes son los destinatarios objetivos;	Baja si cumple con dos criterios	10
			4.descripcion detallada de insumos descritos en el proyecto	Nula si cumple con un solo criterio	0
B	Factibilidad	20%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si los objetivos son posibles de alcanzar considerando: A) Si la actividad depende sólo de la acción de la entidad beneficiaria.	Alta	100
			B) si la actividad depende tanto de la acción de la entidad beneficiaria como de uno o más terceros.	Mediana	50
			C)Si la actividad depende sólo de la acción de terceros,	Baja	10
C	Pertinencia	15%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto: 1 Atiende a actividades que normalmente no desarrolla la municipalidad	Alta	100
			2. Atiende a actividades que desarrolla la municipalidad ocasionalmente	Mediana	50



			3. Atiene a actividades que la municipalidad desarrolla normalmente.	Baja	10
D	Impacto	15%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si la gestión que realiza la entidad con la ejecución del proyecto constituye un beneficio a:		
			1.Todos los vecinos sin distinción.	Alta	100
			2. Un grupo determinado de vecinos	Mediana	50
			3.Solo a la organización	Baja	10
E	Antigüedad	15%	Tiempo de formalización de la entidad	+ de 25 meses	100
				De 19 a 24 meses	70
				De 7 a 18 meses	40
				6 meses o menos	0
F	Aporte Propio	10%	Se evalúa el formulario de postulación y anexos, determinando si la institución cuenta con aporte propio para el desarrollo del proyecto y el porcentaje de este en función del costo total del proyecto.	aporte propio igual o mayor al 30%	100
				aporte propio entre el 29% a 20%	50
				aporte propio entre un 19 a 10%	30
				aporte propio Menor al 10%	0

16 APROBACIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

El Comité de Subvenciones Municipales deberá remitir un informe al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, en el cual se expongan todos los proyectos declarados admisibles y que hayan obtenido el puntaje mínimo de admisibilidad, hasta completar la disponibilidad presupuestaria asignada a cada área. Dicho informe deberá contener una descripción de cada proyecto y el porcentaje de aprobación alcanzado, a fin de ser sometido a la decisión del Concejo Municipal.

Asimismo, el Comité deberá informar al Concejo Municipal respecto de todos aquellos proyectos presentados en el presente llamado concursal que hayan resultado inadmisibles.

16.1 DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

Una vez aprobados los proyectos por el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a realizar los trámites necesarios para formalizar la entrega de los recursos mediante resolución fundada y la elaboración de los convenios entre la Municipalidad de Porvenir y las instituciones favorecidas.

Para la formalización de la entrega de las subvenciones municipales aprobadas, el representante legal de la institución deberá solicitar la entrega de los fondos con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de la actividad indicada en el proyecto. La solicitud deberá realizarse mediante oficio dirigido al Alcalde, detallando en él:

- Nombre del proyecto financiado.
- Monto aprobado.
- Fecha en que se requieren los recursos.
- Datos bancarios para la transferencia de fondos.
- Correo electrónico y teléfono actualizados del representante legal.

Además, se deberán adjuntar los siguientes documentos, todos con fecha del mes en que se realiza la solicitud:

- Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- Certificado de vigencia de directorio.
- Certificado de receptor de fondos públicos.





La Dirección de Administración y Finanzas formalizará la entrega de la subvención mediante la firma del respectivo convenio entre la Municipalidad de Porvenir y la institución beneficiaria. La institución tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para firmar dicho convenio, contado desde la notificación electrónica realizada por la Dirección de Administración y Finanzas al correo electrónico indicado en la postulación.

El convenio establecerá:

- Modalidad de la subvención.
- Monto otorgado.
- Tiempo de ejecución del proyecto.
- Detalle de los gastos.
- Forma y plazo de rendición de cuentas.

16.2 EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Todos los proyectos aprobados deberán ejecutarse en su totalidad antes del 30 de noviembre de 2025, fecha límite para la presentación de la rendición de cuentas ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Las organizaciones que no logren ejecutar la totalidad del proyecto durante el presente año estarán obligadas a reintegrar a las arcas municipales los fondos no utilizados.

16.4 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Todas las instituciones que reciban una subvención municipal deberán rendir cuenta de manera documentada y detallada de los gastos efectuados con estos fondos. Dicha rendición de cuentas deberá:

- Acreditarse mediante documentos tributarios originales, debidamente registrados en el SII.
- Estar libres de enmiendas, presentarse en forma correlativa e indicar claramente el motivo de cada compra.
- Ajustarse a las normas sobre rendición de cuentas contenidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
- Presentarse dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la entrega de los recursos en la cuenta de la institución beneficiaria.

La rendición de cuentas deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, incluido como anexo en el e-mail de notificación de transferencia a las instituciones beneficiarias del tercer proceso de subvención municipal 2025: "FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS".

16.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos:

- Formulario de rendición de cuentas firmado por el representante legal, completando toda la información solicitada (2 hojas). Este formulario será remitido en formato digital (Excel) por la Dirección de Administración y Finanzas al representante legal de la institución, junto con los demás antecedentes que acrediten la transferencia de los recursos aprobados.
- Facturas o boletas originales, debidamente registradas ante el SII, a nombre de la institución beneficiaria, sin enmiendas. Cada documento deberá detallar los productos o servicios adquiridos, indicando valor unitario, neto y total. Toda factura o boleta debe



corresponder a los ítems y cantidades aprobadas en el proyecto.

- Contratos de prestación de servicios a honorarios, debidamente firmados entre las partes, en caso de aplicar.
- Boletas de honorarios, correspondientes a los contratos de prestación de servicios, cuya glosa deberá especificar en detalle el servicio ejecutado y aprobado para el proyecto.
- Recepción conforme de los pagos por parte de los proveedores, indicada en facturas y boletas con nombre, fecha y timbre. Para facturas o boletas digitales, se deberá adjuntar una comunicación (carta o correo electrónico) del proveedor que confirme la recepción del pago.
- Liquidaciones de sueldos, certificados de pago de cotizaciones previsionales y contratos de trabajo, únicamente para la institución descrita en el punto 4.5 de las presentes bases.
- Registro fotográfico de todos los artículos o servicios adquiridos, que respalde la ejecución del proyecto.
- Registro fotográfico de la difusión del proyecto, indicando el medio en que fue difundido, conforme a lo establecido en el punto 17 de las presentes bases.

16.6 REINTEGRO DE FONDOS

Aquellas instituciones que no hayan ejecutado la totalidad de los fondos, o que por cualquier motivo no hayan podido ejecutar su proyecto, deberán efectuar el reintegro de los saldos no utilizados, informando dichos montos en el formulario de rendición de cuentas dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la entrega de los recursos en la cuenta de la institución beneficiaria.

De igual forma, aquellos gastos que, como resultado de la revisión de la rendición de cuentas, sean objetados por no cumplir con las normas contenidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o que correspondan a ítems o cantidades no aprobados en el proyecto, deberán ser reintegrados a la Municipalidad de Porvenir.

Para tal efecto, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá un formulario que detalle los montos aprobados, los gastos ejecutados y aprobados, y el monto a reintegrar según corresponda. Dicha notificación será remitida a la institución vía correo electrónico, para que esta efectúe el reintegro correspondiente en la tesorería municipal dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el envío de la notificación al representante legal.

El reintegro de fondos deberá realizarse a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

17 DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS APROBADAS Y EJECUTADAS

Toda entidad beneficiada con la Subvención Municipal 2025 deberá efectuar la difusión de su proyecto, siendo a cargo de la institución los costos asociados a dicha difusión. En esta comunicación, la institución deberá dar cuenta del aporte otorgado por la Municipalidad, de preferencia de la siguiente forma:

- Bienes muebles: Adhesión permanente de una placa con el logo oficial de la Municipalidad que indique: “Bien adquirido por medio del aporte municipal de subvención correspondiente al año 2025”.
- Publicaciones escritas: Incluir el siguiente texto: “Nombre del proyecto... Este proyecto ha sido financiado con aporte del Fondo de Subvención Municipal de Porvenir correspondiente al año 2025”.
- Difusión radial o en redes sociales: Incluir la frase: “Nombre del proyecto... Este proyecto ha sido financiado con aporte del Fondo de Subvención Municipal de Porvenir correspondiente al año 2025”.





Cualquiera sea el medio de difusión, la institución deberá coordinar con el encargado de gabinete municipal la publicación de la iniciativa financiada en la página web y/o redes sociales institucionales.

18 OTRAS CONSIDERACIONES

Se encuentran impedidas de recibir fondos por concepto de subvención municipal aquellas organizaciones que presenten saldos no rendidos por subvenciones municipales de periodos anteriores y que mantengan deudas pecuniarias con la Municipalidad de Porvenir. El Comité de Evaluación de Subvenciones Municipales deberá, previo a la evaluación de las iniciativas postuladas, solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas el certificado correspondiente que acredite que la institución postulante no tiene deudas pendientes por este concepto.

El aporte propio comprometido por la organización deberá ser acreditado mediante boletas y/o facturas en caso de tratarse de aporte en dinero. Si el aporte es en especie, deberá emitirse un certificado de valorización de dichas especies. No se considerarán como aporte propio implementos o elementos que formen parte del activo fijo de la organización.

Los gastos de flete o traslado de productos solo podrán considerarse si fueron incluidos en el proyecto y no podrán pagarse a miembros de la institución. Se prohíbe la adquisición de bienes o la contratación de servicios a miembros de la agrupación beneficiaria, socios o personas relacionadas con el proyecto, con cargo a la subvención.

La institución deberá coordinar con el encargado de gabinete del municipio la difusión del aporte realizado por el municipio y de la ejecución de la actividad objeto del proyecto, así como el registro fotográfico, que deberá incluirse en la rendición de cuentas, conforme a lo indicado en el punto 17 de las presentes bases.

Las presentes bases se rigen por el Reglamento Municipal de Subvenciones Municipales vigente N°18 de fecha 08.02.2023, por lo que todas aquellas consideraciones no estipuladas en estas bases concursables se regirán por lo dispuesto en dicho reglamento.



17 CALENDARIO DEL PROCESO

PROCESO	INICIO	TÉRMINO
PUBLICACION DE BASES Y FORMULARIOS DE POSTULACION EN WWW.MUNIPORVENIR.CL	08 de septiembre de 2025 mediante página web www.muniporvenir.cl	21 de septiembre de 2025
RECEPCIÓN DE PROYECTOS	08 de septiembre de 2025	21 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas.
ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS	22 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	29 de septiembre de 2025	03 de octubre de 2025
PRESENTACIÓN EN COMISIÓN Y CONCEJO MUNICIPAL	06 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
CAPACITACIÓN AL PROCESO CONCURSAL	Se efectuará jornada de capacitación a partir de las 18:00 horas el día Jueves 11 de septiembre en dependencias del auditorio del museo municipal.	

José Gabriel Parada Aguilar
Alcalde